

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la disolución y liquidación de la Entidad Montepío de Previsión «La Nueva», domiciliada en Sama de Langreo (Oviedo).

Vista la documentación remitida por la Entidad denominada Montepío de Previsión «La Nueva», con domicilio social en Sama de Langreo (Oviedo), a los efectos de aprobar su disolución y liquidación; y

Habida cuenta de que dicha Entidad, inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.677, en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado por sus órganos de gobierno, solicita se apruebe su disolución y liquidación; que se han cumplido los trámites y demás requisitos exigidos por el artículo 24 del Reglamento de 26 de mayo de 1943, en relación con los artículos tercero y quinto de la Ley de 6 de diciembre de 1941,

Esta Dirección General de Previsión ha tenido a bien aprobar la disolución y liquidación de la Entidad denominada Montepío de Previsión «La Nueva», con domicilio social en Sama de Langreo (Oviedo), y, como consecuencia, su baja en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1964.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente del Montepío de Previsión «La Nueva». Sama de Langreo (Oviedo).

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la cancelación y archivo de la entidad Sociedad de Socorros Mutuos «Hermandad de San Salvador y Santa Coloma», domiciliada en Santa Coloma de Farnés (Gerona).

Visto el expediente de la Sociedad de Socorros Mutuos «Hermandad de San Salvador y Santa Coloma», domiciliada en Santa Coloma de Farnés (Gerona), y

Resultando que la referida Entidad solicitó su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social;

Resultando que en el expediente consta que no ha cumplimentado los preceptos legales que estaba obligado a observar, pese a los reiterados requerimientos de esta Dirección General;

Considerando que es de la competencia de este Centro directivo adoptar la resolución procedente, de acuerdo con el artículo quinto de la Ley de 6 de diciembre de 1941 de Montepíos y Mutualidades;

Considerando que conforme al artículo 99 de la Ley de 17 de julio de 1958, de procedimiento administrativo, por el transcurso de tres meses se produce la caducidad de la instancia, con el archivo de las actuaciones, por causa imputable al interesado, por lo que, a tenor del artículo 24 del Reglamento de 26 de mayo de 1943 de Mutualidades y disposiciones aplicables, procede investigar si en este caso se cumplieron las normas establecidas para su liquidación;

Vistos los artículos 43, 93 y concordantes de la Ley de Procedimiento citada y demás disposiciones de general aplicación;

Esta Dirección General estima que procede acordar la cancelación y archivo definitivo, con su baja en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social, de la Sociedad de Socorros Mutuos «Hermandad de San Salvador y Santa Coloma», domiciliada en Santa Coloma de Farnés (Gerona).

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 12 de febrero de 1964.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Federación de Mutualidades de Cataluña.—Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad Institución Benéfica de Previsión Social de «Astilleros de Cádiz, S. A.», domiciliada en Cádiz.

Vistas las reformas que la Entidad denominada Institución Benéfica de Previsión Social de «Astilleros de Cádiz, S. A.» introduce en su Reglamento, y habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 24 de febrero de 1958 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.424;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941, y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido, asimismo, los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados;

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada Institución Benéfica de Previsión Social de «Astilleros de Cádiz, S. A.», con domicilio en Cádiz, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.424 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1964.—El Director general, por delegación, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Institución Benéfica de Previsión Social «Astilleros de Cádiz, S. A.», Cádiz.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 29 de febrero de 1964 por la que se reservan provisionalmente a favor del Estado los yacimientos de lignito que puedan encontrarse en una zona comprendida en las provincias de Huesca, Lérida, Tarragona y Zaragoza.

Ilmo. Sr.: El Instituto Nacional de Industria ha presentado escrito y Memoria reglamentaria en este Ministerio solicitando se reserven con carácter provisional a favor del Estado los yacimientos de lignito que pudieran hallarse en una zona que delimita, comprendida en las provincias de Huesca, Lérida, Tarragona y Zaragoza, y a su vez que se le encomiende la investigación de la indicada zona.

Los estudios que vienen realizando la Empresa Nacional «Adaro», de «Investigaciones Mineras, S. A.», de la extensa cuenca oligocena, limitada, a grandes rasgos, por las Cordilleras Pirineica, Catalana e Ibérica, así como los resultados obtenidos en las diversas explotaciones de lignito dentro de esta cuenca, aconsejan una investigación profunda de la zona, a cuyo objeto es conveniente se otorgue la reserva y se acceda asimismo a las peticiones del Instituto, de conformidad con los artículos 48 a 52 de la vigente Ley de Minas.

En virtud de lo expuesto, este Ministerio acuerda:

1.º Reservar provisionalmente a favor del Estado los yacimientos de lignito que puedan encontrarse en los terrenos francos existentes en la actualidad, y asimismo en los que queden libres, mientras subsista la reserva, dentro del territorio comprendido en el polígono cuyos vértices sean los centros de las puertas de las casas consistoriales de Ballobar, Valmaña, Aytona, Mayals, Flix, Poblá de Masaluca, Fabara, Caspe, Bujaraloz, Ballobar, de las provincias de Huesca, Lérida, Tarragona y Zaragoza, suspendiéndose en el mismo el derecho a solicitar permisos de investigación o concesiones de explotación a que se refiere el artículo 16 de la Ley de Minas, siempre que la sustancia sea de la afectada por la reserva.

2.º La reserva provisional así establecida no podrá causar limitaciones a los derechos derivados de permisos de investigación solicitados y a las concesiones de explotación derivadas de los citados permisos que se hallasen otorgados o en tramitación, y entrará en vigor a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y expirará a los dos años, salvo que antes de su vencimiento haya sido prorrogada de forma explícita o transformada en reserva definitiva.

3.º Encomendar la ejecución de las labores de investigación al Instituto Nacional de Industria, procediéndose, en su caso, a determinar la forma de realizar la explotación cuando se haya declarado la reserva definitiva y efectuado la correspondiente demarcación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de febrero de 1964.—P. D., Angel de las Cuevas.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Badajoz, Barcelona y Granada por las que se hace público haber sido caducados los permisos de investigación que se mencionan.

Lo Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que han sido caducados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Badajoz

Provincia de Badajoz

11.023. «Por si acaso». Hierro. 6.745. Bodonal de la Sierra, Fregenal y otros.

Provincia de Cáceres

- 8.425. «San Pedro». Volframio y estaño. 24. Acebo y Gata.
8.543. «Purita». Estaño. 310. Grimaldo y Holguera.
8.578. «Sagrario». Estaño. 88. Torrejoncillo.
8.590. «Zoraida». Plomo. 406. Guijo de Galisteo y Guijo de Coria.

Barcelona

Provincia de Lérida

- 3.502. «Elena». Carbón. 70. Vilamitjana.
3.591. «San Ignacio». Lignito. 253. Benavent de Tremp e Isona.
3.592. «Santa Bárbara». Lignito. 703. Isona. Benavent de Tremp y San Salvador.
3.597. «Nuria». Plomo. 24. Monrós.
3.607. «Las cuatro Julias». Lignito. 100. San Salvador de Toló.
3.610. «Aura». Lignito. 582. Llimiana. San Salvador de Toló y San Miguel de la Vall.
3.617. «Los tres Amigos». Lignito. 109. Llimiana y San Miguel de la Vall.
3.621. «Antonia». Bauxita y hematita roja. 25. Santaliña y Camarasa (San Lorenzo de Mongay).

Granada

Provincia de Málaga

- 5.996. «Cueva de la Infanta». Hierro. 110. Campillós.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y media de la mañana) en estas Jefaturas de Minas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización por la que se señala fecha de levantamiento de las actas previas a la ocupación de terrenos en Villar de Rena (Badajoz) necesarios para el camino C-24, paralelo a la acequia XVII-14, de la zona de Orellana.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley sobre Colonización y Distribución de la Propiedad de las Zonas Regables, de 21 de abril de 1949, modificada por otra de 14 de abril de 1962, el Instituto Nacional de Colonización va a proceder a la expropiación de terrenos precisos para la construcción del camino C-24, paralelo a la acequia XVII-14, en la zona de Orellana, así como a verificar su ocupación, que se llevará a efecto con arreglo a las normas señaladas en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en el segundo párrafo del artículo cuarto de la Ley de 27 de abril de 1946, por lo que se publica el presente anuncio, haciendo saber que el día 13 de abril de 1964, a partir de las diez horas, y en los terrenos afectados que se indican seguidamente, sitios en el pago «Piedra Hincada de Abajo», del término de Villar de Rena (Badajoz), se procederá al levantamiento de las actas previas a su ocupación, advirtiéndose a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el punto tercero del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954:

Propietarios	Superficie — m ²
D. Antonio Hidalgo Ramos	552
D.ª Consuelo Sánchez Sánchez	1.044
D. Celestino Sosa Aguacil Carrasco	3.528
D.ª Fermina Guisado de la Cruz	1.980
D. Pedro y D. Columbian Alvarez Pérez	2.100
D.ª Eladia Barquero Hidalgo Barquero	3.900

Madrid, 14 de marzo de 1964.—El Director general, Alejandro de Torrejón.—1.424-A.

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización por la que se señala fecha de levantamiento de las actas previas a la ocupación de terrenos en Santa Amalia, necesarios para el ensanche del nuevo pueblo de Valdehornillo, en la zona regable de Orellana (Badajoz).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley sobre colonización y distribución de la propiedad de las zonas regables de 21 de abril de 1949, modificada por otra de 14 de abril de 1962, el Instituto Nacional de Colonización va a proceder a la expropiación de terrenos precisos para el ensanche del nuevo pueblo de Valdehornillo, en la zona regable de Orellana, así como a verificar su ocupación, que se llevará a efecto con arreglo a las normas señaladas en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en el segundo párrafo del artículo cuarto de la Ley de 27 de abril de 1946, por lo que se publica el presente anuncio, haciendo saber que el día 6 de abril de 1964, a partir de las diez horas, y en los terrenos afectados que se indican seguidamente, sitios en término de Santa Amalia, en la zona comprendida entre el pueblo de Valdehornillo y el camino general de la zona, se procederá al levantamiento de las actas previas a su ocupación, advirtiéndose a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el punto tercero del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954:

Propietario	Superficie — Has.
Herederos de Máximo Mateo Parejo	0-73-50
Manuel Jiménez Chávez	0-61-18
Miguel Pascual Caballero	0-11-20
Vicente Fernández Cuesta	0-14-16
Pedro María Parejo Martín	0-45-53
Manuel Holguín García	0-53-38
Arturo Díaz Fernández	0-24-19
Modesto Cerrato Fernández	0-26-04
Viuda de Pedro Ruiz	0-24-04

Madrid, 14 de marzo de 1964.—El Director general, Alejandro de Torrejón.—1.423-A.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA
EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 20 de marzo de 1964:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,783	59,963
1 Dólar canadiense	55,339	55,505
1 Franco francés nuevo	12,199	12,235
1 Libra esterlina	167,314	167,817
1 Franco suizo	13,818	13,859
100 Francos belgas	119,970	120,331
1 Marco alemán	15,041	15,086
100 Liras italianas	9,567	9,595
1 Florín holandés	16,583	16,632
1 Corona sueca	11,636	11,671
1 Corona danesa	8,666	8,692
1 Corona noruega	8,355	8,380
1 Marco finlandés	18,627	18,683
100 Chelines austríacos	231,385	232,081
100 Escudos portugueses	208,634	209,261